

30



INSPECCIONADO:

Fecha de Clasificación: 30/09/2016  
Unidad Administrativa: DELEG  
CHIHUAHUA  
Reservado: 1 A 2 FOJAS  
Periodo de Reserva: 3 AÑOS  
Fundamento Legal: 14 FRACCION IV  
LFTAIPG  
Ampliación del periodo de reserva: \_\_\_\_\_

EXP. ADMVO.NUM:PFFPA/15.3/2C.27.3/0007-16.  
ACUERDO No.: CI0047RN2016.

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

Confidencial: \_\_\_\_\_  
Fundamento Legal: \_\_\_\_\_

Rúbrica del Titular de la Unidad: \_\_\_\_\_

SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y Cargo del Servidor público: \_\_\_\_\_

EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a ~~Y/O PROPIETARIO REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN~~

; en los términos del Título Octavo de la Ley General de Vida Silvestre, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante orden de inspección en materia de vida silvestre No. CI0047RN2016, de fecha veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara visita de inspección al ~~PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO~~

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, los inspectores Ings. Armando Abraham Escobedo Ramos y Manuel Antonio Sánchez Castro, practicaron visita de inspección al ~~PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA~~ levantándose al efecto el acta número CI0047RN2016, de fecha primero de abril del dos mil dieciséis.

TERCERO.- Que el doce de abril del dos mil dieciséis, \_\_\_\_\_ por sus propios derechos, acudió a esta Delegación en el Estado de Chihuahua, a realizar diversas manifestaciones y ofrecer medios de prueba que consideró pertinentes respecto del acta de inspección en materia de vida silvestre No. CI0047RN2016, haciendo uso del derecho que le confiere la ley en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Que el siete de julio del dos mil dieciséis, según cedula visible a fojas 019, ~~Y/O PROPIETARIO REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN~~ fue notificado para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación practicada, manifestara por escrito lo que a su derecho

JAOLEUC/mrr\*\*

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CHIHUAHUA



INSPECCIONADO: ~~C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE  
ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN~~

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/15.3/2C.27.3/0007-16.  
ACUERDO No.: CI0047RN2016.

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que considerara procedentes en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta descrita en el Resultado inmediato anterior, haciendo uso de su derecho mediante escrito recibido vía Oficialía de partes de esta Delegación en el Estado de Chihuahua, el veinte de julio del dos mil dieciséis, realizando las manifestaciones que a su derecho estimó pertinentes, ofreciendo los medios de prueba que consideró convenientes, mismas que se reservan para ser atendidas más adelante.

QUINTO.- Mediante acuerdo del veintidós de septiembre del actual, notificado el mismo día de su emisión por rotulón, se pusieron a disposición de ~~el~~ ~~PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO~~ UBICADO EN

, los autos que integran el expediente en que se actúa, con objeto de que, si así lo estimaba conveniente, presentara por escrito sus alegatos. Dicho plazo transcurrió del veintiséis al veintiocho de septiembre del año en curso.

SEXTO.- A pesar de la notificación a que refiere el Resultado que antecede, la persona sujeta a este procedimiento administrativo no hizo uso del derecho conferido en el segundo párrafo del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se le tuvo por perdido ese derecho, en los términos del proveído de cierre de instrucción del veintinueve de septiembre del año en curso.

SÉPTIMO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultado que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9ª Fracción XXI, 110 al 116 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 1, 2 fracción XXXI Inciso A), 3, 19 Fracciones I, XXIII, XXIV y XXIX, 41, 42, 45, 46 Fracción XIX, 68 Fracciones IX, X, XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre de dos mil doce; artículos Primero inciso e) segundo párrafo número 8 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

II.- Que los hechos y/u omisiones constitutivos de Litis y vinculados al acta de inspección No. CI0047RN2016 practicada el primero de abril del dos mil dieciséis, se hacen consistir:

JAO/LEUC/mr\*\*

C. Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote, C. P. 32599, Cd. Juárez, Chihuahua, México.,  
Tel. (656) 682-39-90 [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CHIHUAHUA

30



INSPECCIONADO: G. PROPIETARIO, REPRESENTANTE  
ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN

EXP. ADMVO.NUM:PFPA/15.3/2C.27.3/0007-16.  
ACUERDO No.: CI0047RN2016.

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

A.- "...atendiendo el objeto número dos, se le solicita al visitado muestre original o copia debidamente certificada de registro y/o aviso y/o autorización emitida por la autoridad competente para realizar actividades de confinamiento, conservación, comercialización y/o aprovechamiento de ejemplares de vida silvestre, no mostrando documento alguno manifestando el visitado que dicha documentación se encuentra en trámite..."

III.- Una vez analizados los autos del expediente en que se actúa, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ésta autoridad determina que los hechos u omisiones por los que ~~PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA~~ fue emplazado fueron desvirtuados.

Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve, y tomando en consideración primeramente el escrito presentado por el doce de abril del actual, mediante el cual anexa copia simple de la solicitud de incorporación al registro de mascotas y aves de presa con homoclave del formato: FF-SEMARNAT-024, con fecha de recibido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, anexando al mismo copia simple del certificado de pago a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de fecha cinco de abril del dos mil dieciséis por la cantidad de \$427.00 (cuatrocientos veintisiete pesos-cero centavos, moneda nacional); y atendiendo la manifestaciones que vertió mediante escrito presentado el veinte de julio del dos mil dieciséis, tocante a que aduce que: "...con el fin de dar respuesta al acuerdo de emplazamiento dando cumplimiento a la medida correctiva y anexando copia cotejada del oficio de la secretaria de desarrollo urbano y ecología..." sustentando sus manifestaciones con la documental consistente en copia cotejada por personal adscrito a esta Delegación en el Estado de Chihuahua, del oficio No. emitido por el Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha once de mayo del dos mil dieciséis, mediante el cual se le comunica sustancialmente que:

"...el león (*Panthera leo*) ha quedado incorporado al registro de mascotas..."  
"...así mismo en con base en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en 15 de abril del 2011, el trámite Registro de Ejemplares de Especies Silvestres modalidad Mascota y el Ave de Presa, se fusionan en un solo trámite el Incorporación al Registro de Mascotas y Aves de Presa, quedando únicamente como aviso, motivo por el cual no se emitirá ningún oficio de registro..."  
"...En virtud de lo anterior bastará con la presentación de la Constancia de Recepción de dicho trámite ante cualquier autoridad, ya que se dará fe de la realización del trámite ante la Dirección General de Vida Silvestre, no

JAO/LEUC/mr\*\*

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CHIHUAHUA



INSPECCIONADO: ~~G. PROPIETARIO, REPRESENTANTE  
ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN~~

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

EXP. ADMVO.NUM:PFFPA/15.3/2C.27.3/0007-16.  
ACUERDO No.: CI0047RN2016.

*requiere autorización por esta Secretaría siempre y cuando se demuestre la legal procedencia de los ejemplares de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre...”*  
*“...No obstante por tratarse de un ejemplar exótico, deberá considerar las recomendaciones anexas de manejo de cautiverio...”*

Siguiendo el orden de ideas planteado, se advierte el cumplimiento a la medida correctiva que le fuere impuesta a ~~Y/O PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN~~

en el punto CUARTO del acuerdo de emplazamiento de fecha diez de junio del año en curso, consistente en presentar ante ésta Delegación en el Estado de Chihuahua, original o copia debidamente certificada del registro y/o aviso y/o autorización emitida por la autoridad competente para realizar actividades de confinamiento, conservación, comercialización y/o aprovechamiento de ejemplares de vida silvestre, partes o derivados, otorgándole un plazo de quince días hábiles, así mismo se advierte del oficio emitido por el

Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que los trámites Registro de Ejemplares de Especies Silvestres modalidad Mascota y el se fusionaron en un solo trámite el Incorporación al Registro de Mascotas y Aves de Presa, quedando únicamente como aviso, razón por la cual no requiere autorización toda vez que mediante acta de inspección CI0047RN2016 practicada el primero de abril del dos mil dieciséis se acreditó la legal procedencia de un ejemplar de vida silvestre de león africano hembra (Panthera leo) toda vez que el visitado exhibió al personal actuante la impresión de generada por

a nombre dirigido a con dirección en asentando que dicha nota ampara un ejemplar de León Africano (Panthera leo) producto de un aprovechamiento avalado por la SEMARNAT mediante el de fecha 23 de Mayo del 2014, marcate con

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizadas dichas documentales se advierte que cumplen con los requisitos de procedibilidad y validez, para acreditar el cumplimiento de lo establecido por el Artículo Octavo Transitorio de la Ley General de Vida Silvestre, el cual en su literalidad establece que:

**“OCTAVO.- En tanto se establecen los registros locales de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento, preparación, transporte y comercialización de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, la Secretaría llevará un registro a nivel nacional.”**

JAO/LEUC/mr\*\*

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CHIHUAHUA

37



~~INSPECCIONADO: C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE  
ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN~~

EXP. ADMVO.NUM:PFPA/15.3/2C.27.3/0007-16.  
ACUERDO No.: CI0047RN2016.

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

Esta autoridad determina que con dichas manifestaciones y documentales anexas, **SE DESVIRTÚAN LAS IRREGULARIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONSIDERANDO II** de la presente resolución, toda vez que las mismas fueron sustentadas con los medios de prueba que concatenados entre sí, se consideran por este resolutor como suficientes para desvirtuar las irregularidades que nos ocupan y que le diesen origen al presente procedimiento administrativo.-

IV.- Una vez analizados los autos del expediente en que se actúa, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad determina que los hechos u omisiones por los que ~~PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA~~ <sup>Y/O</sup> ~~PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA~~ fue emplazado, **fueron controvertidos y desvirtuados.**

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad confiere valor probatorio pleno al acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones e investidos de fe pública, aun y cuando la misma fue desvirtuada por lo establecido en párrafos anteriores. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

**ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Epoca, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento

JAO/LEUC/mr\*\*

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CHIHUAHUA



~~INSPECCIONADO: C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE  
ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN~~

EXP. ADMVO.NUM:PFPA/15.3/2C.27.3/0007-16.  
ACUERDO No.: CI0047RN2016.

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

administrativo, así como las descritas en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos; 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 68 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ABSUELVE a ~~PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN~~ de imponer sanción alguna de las establecidas en las disposiciones jurídicas ambientales, por las razones ya expuestas en el considerando III de la presente resolución administrativa.-

SEGUNDO.- Se le hace saber a ~~Y/O PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN~~ que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento a ~~Y/O PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN~~; que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación forestal, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.-

CUARTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a ~~Y/O PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN~~ que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Boulevard Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos, Chih.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que

JAO/LEUC/mr\*\*

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CHIHUAHUA



~~INSPECCIONADO: C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE  
ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN~~

EXP. ADMVO.NUM:PFPA/15.3/2C.27.3/0007-16.  
ACUERDO No.: CI0047RN2016.

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Chihuahua es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos, Chihuahua.

SEXTO.- En términos de los artículos 167 BIS Fracción I y 167 BIS 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese un tanto con firma autógrafa de la presente resolución a ~~Y/O PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA~~ en el domicilio señalado para tales efectos el ubicado en la

Así lo resuelve y firma el LIC. JOEL ARANDA OLIVAS, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua.- CÚMPLASE

*[Handwritten signature and official stamp of the Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Chihuahua]*

JAOLEUC/mr\*\*  
*[Handwritten initials]*

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el expediente de la referencia, el cual se encuentra en el archivo de la oficina de la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2014.

En consecuencia, se hace presente que el presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el expediente de la referencia, el cual se encuentra en el archivo de la oficina de la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2014.

En consecuencia, se hace presente que el presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el expediente de la referencia, el cual se encuentra en el archivo de la oficina de la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2014.

En consecuencia, se hace presente que el presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el expediente de la referencia, el cual se encuentra en el archivo de la oficina de la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2014.

